



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA:  
JC-15/2026**

**RECURRENTE:**

**DATO PERSONAL PROTEGIDO 1  
(LGPDPPO) <sup>1</sup>**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**

OFICINA DE VIOLENCIA POLÍTICA  
CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN  
DE GÉNERO DE LA UNIDAD  
TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO  
ELECTORAL DEL INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA  
CALIFORNIA<sup>2</sup>

**TERCERO INTERESADO:**  
NINGUNO

**MAGISTRADA INSTRUCTORA:**

MAESTRA GRACIELA AMEZOLA  
CANSECO

**Mexicali, Baja California, nueve de junio de dos mil veintiséis<sup>3</sup>**

Vista la cuenta que antecede, suscrita por el Secretario General de Acuerdos en funciones de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante la cual informa que se recibió en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, el oficio IEEBC/UTCE/432/2026, signado por la persona Responsable de la Oficina de VPG de la UTCE, mediante el cual remite copia certificada de las constancias de notificación del acuerdo de veinticinco de mayo, mediante el cual se realiza el análisis de riesgo con motivo de la solicitud de medidas de protección formuladas dentro del procedimiento especial sancionador IEEBC/UTCE/PES/17/2026,

Por tanto, con fundamento en los artículos 5, Apartado F, y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, 282, fracción IV,

---

<sup>1</sup> En términos del Lineamiento para la elaboración de versiones públicas aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, y conforme a lo previsto en los artículos 3, fracciones X, y XXX, 4, 6 de la Ley General para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción XXI, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracciones IX y X, así como 16 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Sector Público del Estado de Baja California; y 2, fracción II, 16, 17 y 23 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

<sup>2</sup> En adelante Oficina de VPG de la UTCE o autoridad responsable.

<sup>3</sup> Todas las fechas se refieren al año dos mil veintiséis, salvo mención expresa en contrario.

288 BIS y 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California<sup>4</sup>; así como los numerales 9, 10 y 47 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California<sup>5</sup>, se dicta el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se tiene por recibida la documentación de cuenta; **agregúese** a los autos para que obre como en derecho corresponda.

**SEGUNDO.** Se tiene a la Oficina de VPG de la UTCE, por conducto de la persona responsable, **dando cumplimiento** al proveído de cuatro de junio, dictado en los autos del expediente en que se actúa.

**NOTIFÍQUESE** a las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral; 63, 64, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior.

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **MAESTRA GRACIELA AMEZOLA CANSECO**, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, **LICENCIADO JUAN PABLO HERNÁNDEZ DE ANDA**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS.**

“LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.”

---

<sup>4</sup> En adelante Ley Electoral.

<sup>5</sup> En adelante Reglamento Interior.